



Lanús, 22 de julio de 2021.

DECRETO N° 1909.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 3.510/18; el Expediente EYFCL 000020/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.510/18 se delegan atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con las personas y por los montos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre del año 2021, detallado en cada uno de los casos en la Cláusula Cuarta del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar a cada uno de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas y por los períodos allí consignados, por la suma total de \$ 6.032.016 (PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL DIECISEIS), conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente, en forma proporcional, a favor de cada uno de los contratistas según lo detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado  
digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.07.22  
12:34:21 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.07.22  
16:09:23 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.07.22 15:27:39  
-03'00'



## ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	CUIT	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MONTO TOTAL
BERASATEGUI, Federico	20-38611206-2	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$374,934
BOTTINI, Ximena Agustina	27-39982206-3	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$312,444
CALCAGNO, Ignacio Martín	20-38145219-1	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$312,444
CASETTA, Federico	20-33913465-1	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$312,444
CHÁVES, Verónica	27-24293462-3	\$39.577	\$39.577	\$39.577	\$39.577	\$39.577	\$39.577	\$237,462
FLEITAS, Merlina Bianca	27-38455976-5	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$312,444
GIGLIOTTI, Mariana	23-33853281-4	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$374,934
GONZÁLEZ Liliana Mabel	23-10807071-4	\$80.500	\$80.500	\$80.500	\$80.500	\$80.500	\$80.500	\$483,000
LEPERA LAIN, Lucia Belén	27-39351976-8	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$312,444
LÓPEZ, Julieta N.	27-40096521-3	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$312,444
PONCE, Julio Alberto	20-28991851-6	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$374,934
REPETTO, Yesica	23-35863175-4	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$374,934
ROGGERO, Florencia	27-36500691-7	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$374,934
SCENNA, Cinthya Denise	27-33712409-2	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$312,444
SILVA, Leandro	20-29482286-1	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$62.489	\$374,934
STAFFORINI, Patricio Ernesto	20-08702896-9	\$93.733	\$93.733	\$93.733	\$93.733	\$93.733	\$93.733	\$562,398
TARAMBURELLI, Exequiel Alberto	20-37226256-8	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$52.074	\$312,444
							<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.032.016</b>

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado  
digitalmente por  
ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2021.07.22  
13:09:07 -03'00'

SCHIAVON  
E Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.07.22  
15:28:07 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.07.22 16:10:39  
-03'00'